

ALIMENTOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE. ETIQUETADO. LEY POR INICIATIVA.

- Requiere el etiquetado de alimentos crudos o procesados ofrecidos para la venta a consumidores, si se han fabricado con plantas o animales cuyo material genético fue modificado de maneras especificadas.
- Prohíbe el etiquetado o publicidad de dichos alimentos o de otros alimentos procesados como “naturales”.
- Los alimentos exentos son: orgánicos certificados; producidos sin intención con material modificado genéticamente; fabricados de animales alimentados o inyectados con material modificado genéticamente, pero no modificados genéticamente ellos mismos; procesados con, o que solo contienen pequeñas cantidades de ingredientes modificados genéticamente; administrados para el tratamiento de afecciones médicas; vendidos para consumo inmediato, como por ejemplo en un restaurante; o bebidas alcohólicas.

Resumen del cálculo del analista legislativo del impacto fiscal neto sobre los gobiernos estatal y locales:

- Aumento en los costos anuales para el estado desde unos pocos cientos de miles de dólares a más de \$1 millón para regular el etiquetado de los alimentos modificados genéticamente.
- Costos potenciales, pero probablemente no significativos, para los gobiernos estatal y locales debido a litigios por posibles violaciones de los requisitos de esta medida. Algunos de estos costos serían solventados por las cuotas de presentación judicial que las partes involucradas en cada caso legal tendrían que pagar bajo las leyes existentes.

ANÁLISIS POR EL ANALISTA LEGISLATIVO**ANTECEDENTES**

Alimentos modificados genéticamente (Genetically Engineered, GE). La modificación genética es un proceso que consiste en el cambio del material genético de un organismo vivo para producir alguna modificación deseada en las características de dicho organismo. Este proceso se usa con frecuencia para desarrollar nuevas variedades de plantas o animales que después se usan como fuentes de alimentos, conocidos como alimentos GE. Por ejemplo, la modificación genética se usa frecuentemente para mejorar la resistencia de una planta a las plagas o para permitir que una planta resista el uso de pesticidas. Algunos de los cultivos GE más comunes incluyen variedades de maíz y soya. En 2011, el 88 por ciento de todo el maíz y el 94 por ciento de toda la soya producida en EE.UU fueron cultivados a partir de semillas GE. Otros cultivos GE comunes incluyen la alfalfa, la colza, el algodón, la papaya, el betabel y las calabacitas. Además, los cultivos GE se usan para elaborar ingredientes alimentarios (como el jarabe de maíz alto en fructuosa) que se incluyen con frecuencia en los alimentos procesados (es decir, alimentos que no son cultivos agrícolas naturales). De acuerdo con algunos cálculos, del 40 al 70 por ciento de los productos alimentarios vendidos en los supermercados en California contienen algún ingrediente GE.

Reglamentación federal. La ley federal no exige específicamente una reglamentación de los alimentos GE. Sin embargo, actualmente el Departamento de Agricultura

de EE.UU. impone algunas restricciones para el uso de los cultivos GE que se ha comprobado que causan daño a otras plantas. Además, la Administración de Alimentos y Medicamentos de EE.UU. es responsable de asegurar que la mayoría de los alimentos (sin importar si están modificados genéticamente o no) y los aditivos de la comida sean seguros y estén etiquetados adecuadamente.

Reglamentación estatal. De acuerdo con la ley estatal existente, no se exige explícitamente a las agencias de California que reglamenten los alimentos GE. Sin embargo, el Departamento de Salud Pública (Department of Public Health, DPH) es responsable de reglamentar la seguridad y el etiquetado de casi todos los alimentos.

PROPUESTA

Esta iniciativa de ley hace varios cambios a la ley estatal para que exijan explícitamente la reglamentación de los alimentos GE. En específico, (1) requiere que la mayoría de los alimentos GE vendidos estén etiquetados adecuadamente, (2) requiere que el DPH reglamente el etiquetado de dichos alimentos y (3) permite a las personas demandar a los productores de alimentos que infrinjan las disposiciones de etiquetado de la iniciativa de ley.

Etiquetado de los alimentos. Esta iniciativa de ley exige que los alimentos GE vendidos al por menor en el estado estén claramente etiquetados como modificados genéticamente. En específico, la iniciativa de ley exige que los alimentos naturales (como las frutas y verduras)

producidos total o parcialmente a través de la modificación genética se encuentren etiquetados con las palabras “Modificado genéticamente” al frente del empaque o en una etiqueta. Si el producto no está empaquetado por separado o no cuenta con etiqueta, estas palabras deben aparecer en el estante o en el contenedor donde se encuentre el producto para su venta. La iniciativa de ley también requiere que los alimentos procesados elaborados total o parcialmente a través de la modificación genética estén etiquetados con las palabras “Parcialmente elaborado con modificación genética” o “Es posible que esté parcialmente elaborado con modificación genética”.

Los minoristas (como los supermercados) serían los principales responsables de cumplir con la iniciativa de ley al asegurarse de que sus productos alimentarios estén etiquetados correctamente. Los productos que están etiquetados como GE estarían en conformidad. Para cada producto que no esté etiquetado como GE, generalmente, el minorista debe ser capaz de documentar la razón por la que ese producto está exento del etiquetado. Existen dos maneras principales en las que un minorista podría documentar que un producto está exento: (1) al obtener una declaración jurada del proveedor del producto (como un mayorista) que indique que el producto no ha sido modificado genéticamente de manera intencional o consciente o (2) al recibir una certificación independiente de que el producto no contiene ingredientes GE. Es posible que otras entidades en toda la cadena de suministros de alimentos (como los granjeros o los productores de alimentos) también sean responsables de mantener estos registros. La iniciativa de ley también excluye a ciertos productos alimentarios de los requisitos de etiquetado antes mencionados. Por ejemplo, las bebidas alcohólicas, los alimentos orgánicos y los alimentos de restaurantes y otros alimentos preparados de consumo inmediato no tendrían que estar etiquetados. Los productos animales, como la carne de res o de pollo, que no se produjeron directamente a través de la modificación genética también estarían exentos, sin importar si el animal fue alimentado con cultivos GE o no.

Además, la iniciativa de ley prohíbe el uso de términos como “natural,” “hecho naturalmente,” “cultivado naturalmente” y “completamente natural” en el etiquetado y la publicidad de los alimentos GE. Dado que la iniciativa de ley está escrita, existe la posibilidad que estas restricciones sean interpretadas por las cortes para aplicarse a algunos alimentos procesados, sin importar si han sido modificados genéticamente o no.

Reglamentación estatal. Los requisitos de etiquetado de

los alimentos GE de acuerdo con esta iniciativa de ley estarían reglamentados por el DPH como parte de su responsabilidad existente de reglamentar la seguridad y el etiquetado de los alimentos. La iniciativa de ley permite al departamento adoptar reglamentaciones que considere necesarias para llevar a cabo la iniciativa de ley. Por ejemplo, el DPH necesitaría desarrollar reglamentaciones que describieran los procedimientos de muestreo para determinar si los alimentos contienen ingredientes GE o no.

Litigio para aplicar la iniciativa de ley. Las infracciones de la iniciativa de ley podrían ser procesadas por partes estatales, locales o privadas. Permite a la corte otorgar a estas partes todos los costos razonables incurridos en la investigación y el procesamiento de la acción. Además, la iniciativa de ley especifica que los consumidores podrían demandar por infracciones a los requisitos de la iniciativa de ley de acuerdo con la Ley Estatal de Recursos Legales para el Consumidor, la cual les permite a los consumidores demandar sin la necesidad de demostrar que ocurrió algún daño específico como resultado de la supuesta infracción.

EFFECTOS FISCALES

Aumento en los costos administrativos estatales. Esta iniciativa de ley tendría como resultado costos estatales adicionales para que el DPH regule el etiquetado de los alimentos GE, como la revisión de documentos y la realización de inspecciones periódicas para determinar si los alimentos realmente se están vendiendo con las etiquetas correctas. De acuerdo con la manera y en la medida que elija el departamento para implementar estas reglamentaciones (como con qué frecuencia elija inspeccionar los supermercados), estos costos podrían variar de **unos cuantos cientos de miles de dólares hasta más de \$1 millón anuales.**

Aumento potencial de los costos asociados con el litigio. Como ya se describió, esta iniciativa de ley permite a las personas demandar por las infracciones a los requisitos del etiquetado. Dado que esto aumentaría el número de casos presentados en las cortes estatales, el estado y los condados harían gastos adicionales para procesar y dar audiencia a los casos adicionales. El grado de estos costos dependería del número de casos presentados, el número de casos procesados por los gobiernos estatales y locales y de la manera en la que se resuelvan en las cortes. Algunos de los gastos aumentados de la corte serían solventados por las cuotas de presentación judicial que las partes involucradas en cada caso tendrían que pagar bajo las leyes existentes. En el contexto del gasto general de las cortes, no es probable que estos costos sean importantes a largo plazo.